



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Número: 157

Jueves, 16 de agosto de 2018

Depósito Legal AL-1-1958
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
Navarro Rodrigo, 17 - 04071 ALMERÍA - Tlf.: 950 211 130
correo-e: bop@dipalme.org - web:www.bop.es

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulator de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

SUMARIO

	Pág.
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA	
<i>ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE</i>	
003381-18 APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PROYECTO MODIFICADO 85PPIB2012-2 OTRAS DEPENDENCIAS EN SERÓN.	2
<i>ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE</i>	
003390-18 APROBACIÓN PROVISIONAL PROYECTOS DESDE EL 8PRIH2018 PLAN RENOVACIÓN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN PULPI HASTA EL 74PIM2018-2BI URBANIZACIONES EN NÚCLEO URBANO Y BARRIADAS EN OLULA DEL RÍO. JUNTA DE GOBIERNO 07.08.18	3
<i>ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE</i>	
003391-18 APROBACIÓN PROVISIONAL PROYECTO 9PIM2017BI DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO Y TRASLADO DE ETAP EN ALICÚN. JUNTA DE GOBIERNO 07.08.18	4
<i>ÁREA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR</i>	
003375-18 MODIFICACIÓN ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE AYUNTAMIENTOS DE ALMERÍA Y DIPUTACIÓN, PARA TRAMITAR CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS, SEDE ELECTRÓNICA Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA O SELLO ELECTRÓNICO.	5
AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA	
003394-18 APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE VIVIENDA Y SUELO DEL MUNICIPIO	7
AYUNTAMIENTO DE CANTORIA	
003240-18 APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS.	8
AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	
003318-18 PROYECTO DE REPARCELACIÓN AMPUR-5-AS-ES	9
AYUNTAMIENTO DE GERGALES	
003386-18 APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA CUENTA GENERAL PARA EL EJERCICIO 2017.	10
AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERÍA	
003382-18 LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL, FUNCIONARIO DE CARRERA MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN, PROMOCIÓN INTERNA.	11
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	
003378-18 NOTIFICACIÓN INTERESADOS, MEJORA DEL ACCESO EXISTENTE DEL NÚCLEO DE ROQUETAS DE MAR A LOS EFECTOS DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA.	12
AYUNTAMIENTO DE TIJOLA	
003384-18 APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 2 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2018.	18
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	
003031-18 ADMISIÓN A TRÁMITE DE PROYECTO DE ACTUACIÓN DE AMPLIACIÓN DE EXPLOTACIÓN PORCINA PARAJE LOS LLANOS DE PALLARES	19
AYUNTAMIENTO DE VIATOR	
003239-18 APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 425/2018.	20
AYUNTAMIENTO DE ZURGENA	
003374-18 APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2018	21
CONSORCIO PARA LA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE	
003380-18 BASES PARA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA PROVISIÓN DE UNA PLAZA EN PROPIEDAD DE SARGENTO DE BOMBEROS.	23
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE ANDALUCÍA	
<i>DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO EN ALMERÍA</i>	
003376-18 RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE 4958-2077 (5).	35
<i>DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO EN ALMERÍA</i>	
003379-18 RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE 4958-9361.	36
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 6 DE ALMERÍA	
003242-18 NOTIFICACIÓN A WILMER FERNANDO SALAZAR GASPAR EN PROCEDIMIENTO FAMILIA, PIEZA MEDIDAS COETÁNEAS 156.01/2018	37

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3381/18

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE****ANUNCIO**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2018, ha quedado aprobado, provisionalmente, el proyecto modificado que a continuación se detalla:

REFERENCIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
85PPIB2012-2	OTRAS DEPENDENCIAS EN SERÓN	283.000,00

<https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/w6GHVX9bE/y9RSofqxAU8A==>

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública dicho documento, por un plazo de VEINTE (20) días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El proyecto modificado se considerará aprobado definitivamente si dentro del citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones sobre el contenido del mismo.

En Almería, a 10 de agosto de 2018.

EL DIPUTADO DELEGADO DE ÁREA, Óscar Manuel Rodrigo Liria Sánchez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3390/18

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE****A N U N C I O**

Por JUNTA DE GOBIERNO de la Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 7 de Agosto de 2018, ha/n quedado aprobado/s, provisionalmente, el/los proyecto/s que constituye/n la definición del objeto del contrato.

REFERENCIA	DENOMINACIÓN	ENTIDAD	IMPORTE
8PRIH2018	PLAN RENOVACION INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS EN PULPI	PULPI	375.000,00
	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/ET+gJNXOd2/3FsSwOSZdIQ==		
36PG2017	PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LOS CHOPOS. T.M. DE TAHAL.	TAHAL	180.000,00
	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/RQDN3QItPKnBkDRDljWBBA==		
11PRIH2018	PLAN RENOVACION INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS EN ZURGENA	ZURGENA	225.000,00
	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/FK+W+QxM92CX5Hgir0uyrA==		
14PRIH2017	PLAN RENOVACION INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS EN LAROYA	LAROYA	60.000,00
	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/m/DL4koG/QD5M37UdDUI2w==		
5PIM2018-2BI	URBANIZACIÓN DE CALLES EN EL NÚCLEO URBANO DE ADRA	ADRA	890.000,00
	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/UhugowD2W9976H/4I167uQ==		
74PIM2018-2BI	URBANIZACIONES EN NUCLEO URBANO Y BARRIADAS EN OLULA DEL RIO	OLULA DEL RÍO	205.113,22
	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/V8GbPj67JVhxUBHz1oauHw==		

En cumplimiento con lo establecido en el art. 93 del RD.Leg. 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública dicho documento, por un plazo de VEINTE (20) días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El proyecto se considerará aprobado definitivamente si dentro del citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones al contenido del mismo.

En Almería, a 13 de agosto de 2018.

EL DIPUTADO DELEGADO DE ÁREA, Óscar Manuel Rodrigo Liria Sánchez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3391/18

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE****ANUNCIO**

Por JUNTA DE GOBIERNO de la Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 7 de Agosto de 2018, ha/n quedado aprobado/s, provisionalmente, el/los proyecto/s que constituye/n la definición del objeto del contrato.

REFERENCIA	DENOMINACIÓN	ENTIDAD	IMPORTE
9PIM2017BI	DEPOSITO DE ABASTECIMIENTO Y TRASLADO DE ETAP EN ALICUN	ALICUN	60.000,00

<https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/dAnLGPYWorn5+GH0E64nxQ==>

En cumplimiento con lo establecido en el art. 93 del RD.Leg. 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública dicho documento, por un plazo de VEINTE (20) días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El proyecto se considerará aprobado definitivamente si dentro del citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones al contenido del mismo.

En Almería, a 13 de agosto de 2018.

EL DIPUTADO DELEGADO DE ÁREA, Óscar Manuel Rodrigo Liria Sánchez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3375/18

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA ÁREA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

ANUNCIO

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el 6 de julio de 2018, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Acuerdo número 4 por el que se aprueba la "Modificación del modelo de Acuerdo de Encomienda de Gestión entre ayuntamientos de la provincia de Almería para la tramitación de solicitudes de Certificados Electrónicos del Personal al Servicio de la Administración, Sede Electrónica y Actuación Administrativa Automatizada o Sello Electrónico", siendo el nuevo modelo:

MODELO DE ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE _____ PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, SEDE ELECTRÓNICA Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA O SELLO ELECTRÓNICO.

REUNIDOS

De una parte _____, con NIF _____ Presidente/a de la Diputación Provincial de Almería, en virtud de _____ y actuando en representación de la misma.

Y de otra parte _____, con NIF _____ Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de _____, en nombre y representación de éste,

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir el presente Acuerdo de Encomienda de Gestión y

EXPONEN

Primero.- En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM se cita expresamente que los certificados en el ámbito de organización y funcionamiento de las administraciones públicas se emiten por la FNMT-RCM por cuenta de la Administración Pública correspondiente a la que la FNMT-RCM presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación. Si bien la Administración Titular del Certificado y/o el responsable de la Oficina de Registro tienen la obligación de no realizar registros o tramitar solicitudes de personal que preste sus servicios en una entidad diferente a la que representa como Oficina de Registro, la misma Declaración recoge la posibilidad de Oficinas de Registro centralizadas y de convenios entre administraciones para efectuar registros de forma delegada.

Segundo.- El artículo 12, 1 d) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencia de las Diputaciones la prestación de asistencia a los municipios, para la implantación de tecnología de la información y de las comunicaciones, así como administración electrónica.

Tercero.- Se considera muy favorable, para la extensión del uso de los certificados de este tipo entre las administraciones locales de la provincia, que la Diputación Provincial ejerza sus competencias de asistenta técnica a éstas, permitiendo la gestión de la tramitación, por cuenta del Ayuntamiento, de certificados electrónicos en el ámbito de organización y funcionamiento de las administraciones públicas.

Cuarto.- El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar el presente Acuerdo, formalizándolo sobre la base de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente Acuerdo es la atribución por el Ayuntamiento de _____ a la Diputación Provincial de Almería de la encomienda de tramitación, por cuenta y en nombre del Ayuntamiento, de solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de certificados electrónicos en el ámbito de organización y funcionamiento de las administraciones públicas, emitidos por la FNMT- RCM en su condición de Prestador de Servicios de Certificación (certificados AP: personal al servicio de la Administración, de sede electrónica y de actuación administrativa automatizada o sello electrónico).

Segunda.- En ningún caso, la Diputación Provincial se considerará la Administración Titular de los certificados, respetándose la titularidad del mismo a nombre del Ayuntamiento y los datos consignados en la petición.

Tercera.- Las solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de certificados por parte del Ayuntamiento a la Diputación se realizarán a través de redes telemáticas de comunicación, específicamente por la Red Provincial de conformidad con las condiciones establecidas en el servicio de encomienda de gestión de certificados AP, sin que sea necesaria la personación física del personal del Ayuntamiento ante la oficina de registro de la Diputación. La constatación de la personalidad y demás datos exigidos, se presumirá por el hecho de la petición realizada por el personal competente del Ayuntamiento, pudiéndose realizar también las peticiones en papel mediante el envío a la Diputación de los documentos correspondientes por parte del Ayuntamiento. En la solicitud del Ayuntamiento se constatará la voluntad de que sea emitido, suspendido, cancelado o revocado el certificado de que se trate y se identificará nominalmente de forma conjunta a la persona titular del puesto de trabajo o cargo que ejerce, al Ayuntamiento y al órgano o unidad en la que preste servicio, todo ello en los modelos y formatos establecidos por la FNMT-RCM.

Cuarta.- Las solicitudes se dirigirán por parte del Ayuntamiento al Responsable de las Operaciones de Registro (ROR) de la Diputación. Una vez validada por parte de la Diputación, ésta tramitará la solicitud a la FNMT-RCM para la realización de las operaciones solicitadas, mediante la aplicación de registro proporcionada por la FNMT-RCM.

Los sistemas, técnicas y aplicaciones a utilizar en el intercambio de información, se especificarán en los procedimientos de registro proporcionados por la FNMT-RCM.

Para iniciar el procedimiento y tramitar de forma segura las solicitudes, una copia auténtica de esta encomienda será remitida por la Diputación a la FNMT-RCM, junto con los datos identificativos de los responsables de ambas administraciones (los del Ayuntamiento, que realizarán las peticiones de registro a la Diputación, y los de ésta en caso de que aún no conste a la FNMT-RCM) a fin de darse de alta en el Sistema de Registro de esta Entidad y gestionar los permisos correspondientes. No es posible iniciar el alta en el Sistema de Registro si no se tiene constancia de la entrega de la citada copia auténtica de esta encomienda junto con los datos antes referidos.

Quinta.- La Diputación asesorará al personal del Ayuntamiento durante el proceso de petición y solicitud de los certificados, así como en su uso y custodia segura, proporcionándole la formación adecuada para ello.

Sexta.- El Ayuntamiento será el único responsable de las peticiones de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión o revocación de los certificados electrónicos, respondiendo de la veracidad de los datos consignados y de la voluntad del Ayuntamiento de que sean emitidos, suspendidos, cancelados o revocados los certificados, siendo responsabilidad de la Diputación correspondiente la adecuada tramitación de las solicitudes de los certificados.

Séptima.- El presente Acuerdo no comporta obligaciones económicas para las partes.

Octava.- El presente Acuerdo comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de un año, sin perjuicio de la facultad de las partes para suscribir uno nuevo. Se prorrogará automáticamente por periodos anuales, salvo denuncia por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de vencimiento.

Novena.- De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Diputación Provincial de Almería actuará como encargada de tratamiento de los datos personales, de los que es responsable la FNMT-RCM, incorporándolos a la actividad de tratamiento " Certificados AP Entidades Locales".

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Acuerdo electrónicamente y a un solo efecto, en el lugar y fecha que figura en la información de firma de este documento. La Diputación de Almería remitirá a la FNMT un ejemplar del mismo.

El/La Alcalde/sa-Presidente/a del
Ayuntamiento de _____
Fdo. _____

El/La Presidente/a de la Diputación
Provincial de Almería
Fdo. _____

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Almería, a 9 de agosto de 2018.

EL DIPUTADO DELEGADO DE ÁREA, José Fernández Amador.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3394/18

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA

ANUNCIO

Don Antonio Ocaña Baños, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcolea (Almería), HACE SABER:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Alcolea, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2018, aprobó inicialmente el Plan municipal de vivienda y suelo del municipio, y de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, se considerará definitivamente aprobado.

En Alcolea, 1 de agosto de 2018.

EL ALCALDE, Antonio Ocaña Baños.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3240/18

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA

ANUNCIO

Al no haberse presentado alegaciones, reparos u observaciones durante el periodo de información pública, queda elevado a definitivo el Acuerdo de Aprobación Inicial de la Derogación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas, Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos (Punto 4 del Apartado B del Anexo de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación y Uso de Bienes de Dominio Público Local).

Lo que se publica a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla con sede en Granada.

En Cantoria, a 24 de julio de 2.018.

LA ALCALDESA, Purificación Sánchez Aránega.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3318/18

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

EDICTO

Habiendo sido emitidos Informes Jurídico y Técnico, en relación al Proyecto de Reparcelación del AMPUR-5-AS-ES, del PGOU e El Ejido, promovido por los propietarios de dicha unidad según proyecto redactado por el Abogado D. Pedro J. Padilla Garrido, en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto de la Concejalía de Urbanismo de 4 de Julio de 2018, de conformidad con lo establecido en el art. 8.1 del R.D. 1093/1997, de 4 de Julio y el Art. 101 de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se expone al público en la Unidad de Urbanismo, Sección de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de este Ayuntamiento el procedimiento seguido al efecto por plazo de 20 días que se contarán a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Edicto, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas a fin de efectuar cuantas alegaciones estimen pertinentes con los documentos que las justifiquen.

Dado en El Ejido, a 31 de julio de 2018.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, Alberto González López.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3386/18

AYUNTAMIENTO DE GERGAL

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.gergal.es>.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas, quedará elevado a definitivo.

En Gérgal, a 10 de agosto de 2018.

EL PRESIDENTE, Miguel Guijarro Parra.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3382/18

AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERIA

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de agosto de 2018, ha sido aprobada la lista provisional de admitidos al proceso selectivo que se tramita para cubrir, como funcionario de carrera, 1 plaza de Oficial de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Huércal de Almería, por turno de promoción interna, perteneciente a la oferta de empleo público para 2016, encontrándose expuesta la citada lista en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [huercaldealmeria.sedelectronica.es](http://huercaldealmeria.sedeelectronica.es).

Se concede a los aspirantes un plazo de subsanación de 10 días hábiles a partir de la publicación en extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, en los términos dispuestos en las Bases de la Convocatoria (base número 5), durante los que los aspirantes, al objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, comprobando que sus nombres constan en la lista de admitidos.

Transcurrido dicho plazo, caso de no haber reclamaciones, la lista provisional se considerará como definitiva. Si las hubiera, se dictará nueva resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos, que será publicada en la forma indicada anteriormente, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, en la citada Resolución, se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar dichas pruebas, quedando establecido de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

Titular: D. Jorge Quesada Molina.

Suplente: D. Pedro Montoya Benítez

VOCALES:

Titular: D. Gregorio Zambudio Galindo.

Suplente: D. Jesús Ridau Fuentes

Titular: D. José Constantino Pérez Santiago

Suplente: D. Andrés Magaña Morales

Titular: D^a María del Mar López Pérez

Suplente: D. Javier del Pino Hernández

Titular: D. Daniel Ortiz Bernal

Suplente: D. Antonio Villanueva Malpica

SECRETARIO:Titular: D^a Sonia Hermoso Gálvez

Suplente: D. Antonio Balsalobre Salvador

Se hace público el Tribunal Calificador así constituido, pudiendo los interesados formular las impugnaciones que estimen oportunas, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y art. 13.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

Asimismo, se hace pública la fecha y hora de la reunión del Tribunal Calificador para su constitución y llevar a cabo la fase de concurso, el día 10 de septiembre de 2018, a las 10,00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Huércal de Almería y la prueba de conocimientos el día 13 de septiembre de 2018, a las 9,00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Huércal de Almería.

Para la realización de la prueba, los aspirantes deberán acudir provistos de D.N.I. y bolígrafo azul. No se permitirá la entrada a la sala de realización de la prueba de teléfonos móviles ni dispositivos electrónicos.

En Huércal de Almería, a 10 de agosto de 2018.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Ismael Torres Miras.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3378/18

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

EDICTO

Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).

HACE SABER: que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 6 de agosto de 2018 adoptó por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente (Decreto de 18 de junio de 2015, B.O.P. de Almería Núm. 119 de 23 de junio de 2015), el ACUERDO del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN relativa a aprobación del Proyecto denominado "Mejora del acceso existente del núcleo de Roquetas de Mar por el camino del Cañuelo, TM de Roquetas de Mar" a los efectos del expediente de Expropiación Forzosa.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 3 de agosto de 2018.

“ANTECEDENTES

1. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2017 adoptó, entre otros, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente (Decreto de 18 de junio de 2015, B.O.P. de Almería Núm. 119 de 23 de junio de 2015) Acuerdo en relación a la Proposición relativa a la solicitud a la Diputación Provincial de colaboración técnica y económica previa a su cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la adecuación del Camino de Roquetas de Mar a la Puebla de Vúcar desde el enlace número 4 de la Variante a la altura del Cruce de Los Peñas con la Avda. Curro Romero, propuesta ésta que fue aprobada en todos sus términos por dicho órgano.

En la misma se estimó oportuno solicitar a la Diputación Provincial de Almería la redacción de un proyecto de adecuación del Camino de Roquetas de Mar a la Puebla de Vúcar en el tramo comprendido entre el enlace 4 de la Variante con la Avenida Curro Romero atravesando la Rambla del Cañuelo con la construcción del puente exigido por dominio público hidráulico, así como, previa colaboración económica en la ejecución de las obras, la cesión del referido viario al Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2. Con fecha 9 de abril de 2018, se recibió por el Ayuntamiento, escrito con RGE número 2018/10887 de 12 de abril, de la Sección de Actuación Administrativa del Área de Fomento, Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Almería, por el que este Órgano requirió al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para que manifestase su predisposición a la cesión de la titularidad de los tramos de los caminos que discurren por el TM de Roquetas de Mar, incluyendo, entre otros, el “camino de Roquetas de Mar a la Puebla de Vúcar (Camino Zamora)”, lo que implicaría la mutación demanial a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de dicho tramo, sin perjuicio de que, previamente a la aprobación por el Pleno de sendas Administraciones de la referida mutación demanial y el convenio por el que se formalice la misma, y en atención al estado de conservación de dicha vía, se realicen las obras de adecuación necesarias.

De acuerdo a ello, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Área de Administración de la Ciudad, Dependencia de Patrimonio, por escrito con RGS número 2018/15143, de fecha 13 de abril de 2018, y con RGE número 0000024345 en la Sección Administrativa de Fomento, Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Almería, en fecha 16 de abril de 2018, manifestó no observar “inconveniente alguno en la aceptación de la cesión de la titularidad de los tramos de las mencionadas vías”.

3. De conformidad con lo anterior, en este marco de cooperación y promovido por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se ha redactado por los SSTT de la Diputación Provincial de Almería, Área de Fomento, Agricultura y Medio Ambiente, el Proyecto denominado “Mejora del acceso existente del núcleo de Roquetas de Mar por el camino del Cañuelo, T.M. de Roquetas de Mar”, el cual ha sido recepcionado por el Ayuntamiento.

4. Con fecha 18 de Julio de 2017, por la Unidad de Expropiaciones de esta Corporación se solicitó al jefe de la Policía Local de este Municipio informe sobre el estado del vial objeto del Proyecto, con referencia, si procediere, a la carencia de estructuras necesarias, estado de conservación, intensidad del tráfico y desplazamientos que se producen a diario en la zona, a fin de corroborar si todo ello comporta un riesgo para la seguridad vial.

Con fecha 30 de julio se recibe informe sobre las condiciones de la carretera de Zamora del Cuerpo de la Policía Local, Subinspector Responsable Servicio, concluyendo el mismo que “es de suma urgencia y necesidad el acometer las obras necesarias para dotar de una estructura más segura esta vía con las necesidades acordes al tráfico que soporta desde la puesta en marcha de la A-1051”.

5. Con fecha de 2 de agosto de 2018 se aprobó por Acuerdo plenario el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la cesión de varios tramos de las carreteras provinciales AL-3304, AL-3305 y AL-3306, cuya firma se formalizó el día 3 de agosto de los corrientes.

El contenido del mismo refiere la necesidad de un plan de adecuación de estos caminos provinciales, incluidos en el Catálogo de carreteras de Diputación como carreteras provinciales, adquiriendo el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, desde la firma del Convenio, la titularidad del vial y asumiendo plenas competencias sobre él.

La Estipulación Tercera, establece, además, que con la firma del Convenio se habilita la condición del Ayuntamiento de Roquetas de Mar como beneficiario del plan de adecuación del referido camino, entre otros, recogiendo dicha estipulación expresamente (apartado b) que el Ayuntamiento deberá iniciar el expediente de contratación de la obra antes del 31 de diciembre del presente año y que la obra deberá ser recepcionada antes del 31 de octubre.

Asimismo, la estipulación Cuarta refiere que El Plan Red Viaria Provincial 2018 prevé la ejecución por Diputación de una obra en la carretera AL-3305 (camino del Cañuelo, camino Zamora o camino de la Yegua Verde), una estructura sobre la Rambla del Cañuelo en el tramo que es objeto de la cesión, consintiendo el Ayuntamiento esta cesión y comprometiéndose a poner a disposición de la Diputación Provincial los terrenos necesarios para su ejecución correspondientes al vial que es ahora objeto de cesión.

6. DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO TERRITORIAL A EXPROPIAR. El proyecto de Expropiación tiene por objeto la construcción de un nuevo vial constituido por vía principal de dos carriles, con vías de servicio en ambos márgenes de un carril por sentido y carriles ciclistas de ida y vuelta, en cada lado de la sección. Dicho vial parte desde la glorieta, en la salida de la Variante de Roquetas de Mar, hasta antes de cruzar la Rambla el Cañuelo; todo ello con dotación de alumbrado público necesaria.

El ámbito cuenta con una superficie total de 37.732 m² de terreno, pertenecientes al TM de Roquetas de Mar y está clasificado en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por la Planificación Urbanística SNUEP-PU. Agrícola bajo abrigo, estando parte de ellos incluidos en el Sistema General Viario SG-ALG-07 (SUR-NS-ALGAIDA).

7. Para la ejecución de las actuaciones necesarias en materia de Expropiaciones, de conformidad con el Anejo N.º 8 del Proyecto Técnico, existe una proyección inicial del coste estimado de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS (1.579.138 €), incluyendo el 5% del correspondiente coste de afección.

8. RELACIÓN IDENTIFICATIVA DE TITULARES Y BIENES AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN. Los bienes objeto de expropiación del presente expediente y los titulares y derechos, son los que se detallan en la tabla siguiente:

EXPTE	DATOS CATASTRALES			OC. DEFINITIVA m ²	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	CP	POBLACIÓN
	REFERENCIA	POL	PARC					
04.0792-1001	04079A027090060000PM	27	9006	6.703	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y T	PS ALMERIA DE 15,	04001	ALMERÍA
04.0792-1002	04079A027000450000PF	27	45	2.058	LOPEZ FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	ED ALMERIA 101,	04738	VÍCAR (ALMERÍA)
04.0792-1003	04079A027000480000PK	27	48	1.003	RUIZ LÓPEZ, AVELINA	CL POSEIDÓN, 1	04740	ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
04.0792-1004	04079A027000990000PB	27	99	1.379	RUIZ LÓPEZ, AVELINA	CL POSEIDÓN, 1	04740	ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
04.0792-1005	04079A027000490000PR	27	49	2.459	MARTÍN RUIZ, FRANCISCO	CL LAS PALMERAS, 48	04740	ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
04.0792-1006	04079A027090070000PO	27	9007	222	AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	PZ CONSTITUCION,1	04740	ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
04.0792-1007	04079A027001050000PL	27	105	7	GARCÍA POZO, ÁNGEL JOSÉ	CL PERICHO, 1	04740	ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
04.0792-1007	04079A027001050000PL	27	105	7	NAVARRO MIRALLES, BEATRIZ	CL BELÉN, 30	04740	ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
04.0792-1008	04079A027001040000PP	27	104	219	CAÑADAS GARCÍA, ANTONIO GABRIEL	CL JOSÉ ARTÉS DE ARCOS, 7 2º D	04004	ALMERÍA
04.0792-1009	04079A027001030001AW	27	103	215	CAÑADAS GARCÍA, MARÍA	CL LOS BARTOLOS, 8	04740	ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
04.0792-1010	04079A027001020001AH	27	102	686	CAÑADAS GARCÍA, MARÍA	CL LOS BARTOLOS, 8	04740	ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
04.0792-1010	04079A027001020001AH	27	102	686	MOLINA CAÑADAS, FRANCISCO ANICETO	CL RIOJA, 8	04740	ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
04.0792-1011	04079A027000590000PZ	27	59	4.166	GARCÍA POZO, FRANCISCO	CL CORTIJO PERICHO, 1	04740	ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
04.0792-1012	04079A027000570000PE	27	57	56	LÓPEZ MARTÍN, JUAN	CL CASABLANCA, 65	04740	ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
04.0792-1013	04079A027000700000PB	27	70	137	LÓPEZ MARTÍN, JUAN	CL CASABLANCA, 65	04740	ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
04.0792-1014	04079A028000320000PI	28	32	1.344	GONZÁLEZ RODRIGUEZ, LUIS	AV BAÑOS, 31	04740	ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
04.0792-1015	04079A027000600000PE	27	60	1.788	GARCÍA POZO, ÁNGEL JOSÉ	CL PERICHO, 1	04740	ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
04.0792-1016	04079A027000630000PU	27	63	3.116	CAÑADAS GARCÍA, MARÍA	CL LOS BARTOLOS, 8	04740	ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
04.0792-1017	04079A027090090000PR	27	9009	134	AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	PZ CONSTITUCION,1	04740	ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
04.0792-1018	04079A027000640000PH	27	64	826	CAÑADAS GARCÍA, MARÍA	CL LOS BARTOLOS, 8	04740	ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
04.0792-1019	04079A027090160000PJ	27	9016	81	AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	PZ CONSTITUCION,1	04740	ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
04.0792-1020	04079A027000660000PA	27	66	47	GARCIA GARCÍA, ANTONIO DIEGO	CL ALOSNO DE COVARRUBIA, 59	04700	EJIDO (EL) (ALMERÍA)
04.0792-1020	04079A027000660000PA	27	66	47	GARCIA RODRIGUEZ, INMACULADA	CL CAMPIÑA, 4 3 c	04700	EJIDO (EL) (ALMERÍA)
04.0792-1020	04079A027000660000PA	27	66	47	MARTIN PEREZ, ADORACION	CL ARENAS, 5	04740	ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
04.0792-1020	04079A027000660000PA	27	66	47	MONTOYA JIMENEZ, FRANCISCO	CL ARENAS, 5	04740	ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
04.0792-1021	04079A027000650000PW	27	65	3.732	LÓPEZ IBORRA, DULCENOMBRE	CL ALMANZORA, 37	04740	ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
04.0792-1022	04079A027000970000PW	27	97	1.987	LÓPEZ IBORRA, MARÍA MERCEDES	CL CONCEPCIÓN ARENAL, 13	04740	ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
04.0792-1023	04079A028000400000PU	28	40	21	FERNÁNDEZ MANZANO, JUAN	CL BACO, 17	04740	ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
04.0792-1024	04079A027000980000PA	27	98	1.139	OYONARTE PARRILLA, RAÚL	CM CAYETANO, 8 DUPLEX 18	04740	ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)

EXPTE	DATOS CATASTRALES			OC. DEFINITIVA m ²	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	CP	POBLACIÓN
	REFERENCIA	POL	PARC					
04.0792-1025	04079A027000880000PJ	27	88	930	OYONARTE PARRILLA, RAÚL	CM CAYETANO, 8 DUPLEX 18	04740	ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
04.0792-1025	04079A027000880000PJ	27	88	930	TRUMPIO MIRIAM, VANESA	CM CAYETANO, 8 DUPLEX 18	04740	ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
04.0792-1026	04079A028000410000PH	28	41	4	RUBIO LÓPEZ, JESÚS JAVIER	CL RAFAEL ESCUDERO, 10	04740	ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
04.0792-1027	04079A027000890000PE	27	89	3.254	AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	PZ CONSTITUCION,1	04740	ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
04.0792-1028	04079A028000540000PF	28	54	19	RUBIO LOPEZ, JOSE FRANCISCO	PL OHANES 6,	04740	ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)

LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. NORMATIVA APLICABLE AL SISTEMA DE EXPROPIACIÓN. La normativa estatal, autonómica y local que resulta aplicable al presente expediente de Expropiación es:

- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Decreto sobre Delegación de Atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales, dictado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con fecha 18 de junio de 2015 (B.O.P de Almería N.º 119 de 23 de junio de 2015).
- Todas las demás relativas al régimen de Expropiación Forzosa y Legislación de Régimen Local y demás aplicables, y otras disposiciones legales vigentes de legal aplicación a nivel general.

2. EL PROCEDIMIENTO a seguir es el procedimiento de urgencia contemplado en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y cuyas fases se detallan a continuación:

1º) Como requisito previo, se requerirá la declaración de utilidad pública o interés social que se entenderá implícita cuando se trate de la ejecución de planes o proyectos en relación a bienes inmuebles del Estado, provincia o municipio, así como la necesidad de ocupación de los bienes afectados.

2º) Se formulará relación detallada de los propietarios y titulares afectados por la expropiación y la descripción de los bienes y derechos a expropiar. En todo caso, de conformidad con el artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, cuando el Proyecto ya contenga esta relación detallada (como sucede en el presente caso), la necesidad de ocupación de los terrenos afectados se entenderá implícita en la aprobación del Proyecto.

3º) Se requerirá informe de Intervención en cuanto a la correspondiente suficiencia de fondos, con cargo al ejercicio en que se prevea la conclusión del expediente expropiatorio y la realización efectiva del pago.

4º) Trámite de información pública en el que se expondrá la relación de bienes y derechos, así como los nombres de los propietarios y titulares, por plazo de 15 días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y notificación individual a los interesados, a fin de que los titulares de derechos afectados por la expropiación puedan presentar alegaciones, o realizar la corrección de errores que estimen oportuna.

5º) La Junta de Gobierno declarará la urgente ocupación de los terrenos afectados, de conformidad con el apartado 1 b) de la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

6º) Declarada la urgencia por la Junta de Gobierno, con una antelación mínima de 8 días naturales, se notificará a los interesados el día y la hora en que se procederá a levantar el acta previa de ocupación. Asimismo, con igual antelación. Se publicará edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la localidad y en dos diarios de la capital de la Provincia.

7º) En el levantamiento del Acta previa, que se realizará conjuntamente por los representantes del Ayuntamiento junto con los interesados, se harán constar los siguientes datos:

- Si se trata de fincas urbanas: relación de elementos existentes; comprobación de las superficies; en caso de existir arrendatarios, identificación de éstos y de las rentas; así como negocios ejercidos en el inmueble si existieren.
- En caso de terrenos cultivados: estado y extensión de las cosechas e identificación de los cultivos; y, en su caso, precios de los arriendos, aparcerías, etc.

En ambos supuestos se fijará la indemnización por los perjuicios derivados de la urgente ocupación, no siendo susceptible de recurso ya que ésta puede ser sometida a la posterior revisión de la Comisión Provincial de Valoraciones. Efectuado el depósito y abonada o consignada la indemnización, la Administración procederá a la inmediata ocupación del bien de que se trate.

8º) Una vez realizada la ocupación de los bienes, se continuará la tramitación del expediente de expropiación en sus fases de justiprecio, por mutuo acuerdo o contradictorio, y pago del mismo.

3. UTILIDAD PÚBLICA Y NECESIDAD DE OCUPACIÓN DE LOS TERRENOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN. Con carácter previo al procedimiento expropiatorio y como manifestación genuina de la causa expropiandi, cualquier procedimiento expropiatorio requiere previamente la declaración de utilidad pública o interés social. Ello significa, según establece el artículo 9

de la Ley de Expropiación Forzosa, que la utilidad pública del fin expropiatorio opera como garantía en la posterior afectación derivada de ella.

El artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa (y, asimismo, el artículo concordante de su Reglamento) determina que “la utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio”. Luego, de conformidad con el Proyecto técnico que lo motiva, el presente expediente expropiatorio lleva ya aparejada la utilidad pública, implícita de por sí en el precepto mencionado.

Se debe recordar que la construcción de carreteras está genéricamente declarada en los diferentes ámbitos legislativos como un fin de utilidad pública; así el artículo 8 de la derogada Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras; el artículo 12 de la vigente Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras; o, en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, el artículo 38 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

Nótese, asimismo, que, si bien desde la formalización del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la cesión de varios tramos de las carreteras provinciales AL-3304, AL-3305 y AL-3306, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha asumido la titularidad y plenas competencias sobre el referido camino, el mismo ha estado incluido el Catálogo de carreteras de Diputación como carretera provincial, por lo que, hasta ese momento, se ha visto afectado por lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley de Carreteras de Andalucía, que establece que “la aprobación de los estudios de carreteras conforme a las prescripciones de la presente Ley, implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación...”.

Tal como se ha definido en los Antecedentes, el Proyecto denominado Mejora del acceso existente del núcleo de Roquetas de Mar por el camino del Cañuelo tiene por objeto la construcción de un nuevo vial desde la glorieta en la salida de la Variante de Roquetas de Mar hasta antes de cruzar la Rambla el Cañuelo. Ha sido redactado por los SSTT de la Diputación Provincial de Almería, en el marco de cooperación entre ésta y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y ha de ser aprobado, en su caso, por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación a los efectos de iniciar el expediente expropiatorio, habida cuenta, además, de que, desde la formalización de Convenio de colaboración, es titular plena del viario. Reúne, pues, todos los requisitos exigidos por el artículo 10 de la LEF, en tanto que se refiere a la expropiación de inmuebles pertenecientes al TM de Roquetas de Mar, afectados por el correspondiente plan o proyecto de obras del Municipio. Su aprobación llevará, pues, aparejada la correspondiente utilidad pública, que ya viene determinada por Ley.

El Anejo de Expropiaciones del Proyecto fija el conjunto de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras comprendidas en el mismo. Para delimitar los bienes y derechos afectados por la ejecución de todas las obras, se ha procedido a la recogida de la correspondiente información catastral y la revisión en campo de todos los bienes y derechos afectados, y, por tanto, la relación de propietarios afectados por la misma.

En este sentido, el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa refiere que, a los efectos de ocupar los bienes indispensables para el fin de la expropiación, el beneficiario de la expropiación (Ayuntamiento de Roquetas de Mar) estará obligado a formular relación concreta e individualizada en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación, rezando literalmente su apartado 2 que “cuando el proyecto de obras y servicios comprenda la descripción material detallada a que se refiere el párrafo anterior, la necesidad de ocupación de entenderá implícita en la aprobación del proyecto”, pese a que persiste la obligación del beneficiario de efectuar la relación a los solos efectos de identificar a los interesados.

Es por ello que, determinada por Ley la necesidad de ocupación de los terrenos afectados, procede la elaboración y publicación por la entidad local de la meritada relación.

En razón de todo ello, en la presente expropiación se dan las circunstancias o motivos que justifican tanto la utilidad pública como la necesidad de ocupación de los terrenos, ambos implícitos en la Ley de Expropiación Forzosa.

4. DECLARACIÓN DEL INTERÉS SOCIAL Y URGENCIA DE LA OCUPACIÓN DE LOS TERRENOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN. Nos encontramos ante una actuación singular de evidente interés público, en tanto las obras en relación con la presente expropiación se refieren a un servicio de primera importancia y necesidad ciudadana, como es la seguridad vial. El interés social, que el artículo 9 de la Ley de Expropiación Forzosa erige como el otro presupuesto básico que legitima la causa expropiandi del procedimiento (junto a la declaración de utilidad pública), está vinculado a una finalidad social en pro de la colectividad, por la que han de velar los poderes públicos. A la postre, conlleva también la declaración de la urgente ocupación de los bienes afectados por el proyecto de expropiación.

La Disposición Adicional Primera (Procedimientos de intervención y control que quedan sin efectos), de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su apartado 1 b), deja sin efecto en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía el procedimiento de intervención y control de la Junta de Andalucía sobre las entidades locales en materia de declaración de la urgente ocupación de los bienes afectados por expropiaciones forzosas en expedientes instruidos por las entidades locales, que será acordada por la junta de gobierno local de las mismas.

Por su parte, el artículo 3 e) del Decreto sobre Delegación de Atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales, dictado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con fecha 18 de junio de 2015 (B.O.P de Almería N.º 119 de 23 de junio de 2015), establece la delegación de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local de la aprobación de proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

De la interpretación conjunta de ambos artículos, se infiere que la Junta de Gobierno Local tiene competencia tanto para la aprobación del proyecto denominado Mejora del acceso existente del núcleo de Roquetas de Mar por el camino del Cañuelo, T.M.

de Roquetas de Mar, como para declarar la urgente ocupación de los terrenos afectados de conformidad con el Anejo N.º 8 del mencionado Proyecto.

En aras tanto del interés social como de la urgencia de la ocupación, sendas Administraciones actuantes vienen reconociendo el deplorable estado de este vial denominado "Camino del Cañuelo o Camino de Zamora", lo que justifica con mayor entidad la urgencia de la ocupación. En su razón, el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2017, ya ponía de manifiesto el mismo, afirmando literalmente que:

"Este viario provincial soporta en la actualidad un gran tráfico, considerado de tráfico muy intensivo y se encuentra en una situación muy deficitaria (en parte porque nunca fue asumido de forma plena por la referida administración provincial como otras cesiones del IRyDA) con riesgo para la seguridad vial al constituir una vía con un gran número de vehículos, entre ellos, camiones y ciclistas que se desplazan a las diferentes explotaciones agrarias entre ambos municipios ...".

Fue dicha situación la que motivó la solicitud de la Junta de Gobierno Local a la Diputación Provincial de redacción de un proyecto de modificación del camino, la colaboración económica en la ejecución de las obras derivadas del mismo y, finalmente, su cesión a esta Administración.

A la fecha de dicho Acuerdo estaba en ejecución por Convenio de cooperación interadministrativa de fecha 26 de junio de 2002 y adenda de 30 de septiembre de 2015 con la Junta de Andalucía la obra denominada "Variante de Roquetas de Mar" cuya conexión con el viario municipal se ha producido a través del Camino del Cañuelo o Camino Zamora, que fue cedido por el Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario el 28 de mayo de 1979 a la Diputación Provincial de Almería, y que la misma tiene consideración de ejecución obligatoria de conformidad con el artículo 61 del Decreto 118/1973, de 12 de enero, por el que se aprueba el texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. En la actualidad, las obras de la Variante se encuentran finalizadas, con lo que el Camino del Cañuelo constituye el principal acceso al centro de la ciudad y al intercambiador de autobuses, lo que ha incrementado aún más el tráfico de la zona.

El Proyecto de Mejora de este acceso, en sus Antecedentes, describe la situación del camino en el mismo sentido:

"Debido al crecimiento de la población el Término Municipal de Roquetas de Mar (INVIERNO aprox. 100.000 habitantes y VERANO aprox. 250.000 habitantes), se ha visto necesario ampliar el acceso a la población, tanto desde la zona de Levante, como de Poniente, proyectando la VARIANTE DE ROQUETAS DE MAR, solución basada en parte de un trayecto como autovía.

El acceso al núcleo de Roquetas de Mar, por el camino de El Cañuelo o camino Zamora, se realiza por una antigua carretera-camino utilizado fundamentalmente para uso agrícola, con una sección pavimentada de 6/7 metros, sin aceras, y con entrada/salida constante a los diferentes invernaderos existentes."

La propia Diputación Provincial puso de manifiesto dicho estado del camino en su escrito de 12 de abril de 2018 al considerar, con carácter previo a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas, realizar las obras de adecuación de este vial, habida cuenta de su estado de conservación.

El informe de 30 de julio de 2018 del Cuerpo de la Policía Local expresa con meridiana claridad las circunstancias del denominado Camino Zamora (también llamado Camino del Cañuelo) a la fecha actual:

- Importantes retenciones de tráfico al no reunir las condiciones mínimas para la demanda de vehículos que la usan (ya que es el principal acceso al centro urbano de Roquetas y une los dos términos municipales más grandes del poniente almeriense, Vícar y Roquetas de Mar).

- Tránsito diario de usuarios especialmente vulnerables (ciclistas y peatones) que se dirigen a las numerosas explotaciones agrarias bajo plástico que se ubican en la zona.

- Trazado con un desnivel que hace que los vehículos alcancen velocidades superiores a las aconsejables para las características de la vía y que finaliza con una curva peligrosa que desemboca en el badén de la conocida rambla del Cañuelo.

- Tránsito habitual de vehículos de gran tonelaje.

- Numerosos accesos directos desde las explotaciones agrarias casi sin visibilidad y con irrupción directa en la vía.

- Posibilidad de sufrir un corte de tráfico debido a la falta de adecuación de la vía a la demanda actual o quedar incomunicada la ciudad por su acceso principal por las lluvias que hacen el badén de la rambla inaccesible en invierno.

- Carencia de acerado o arcén practicable para los peatones y gran cantidad de vegetación en el lateral que hacen imposible circular fuera de la plataforma de la calzada.

- Carencia de carril bici o similar.

- Iluminación mínima e insuficiente para garantizar la visibilidad de los usuarios especialmente vulnerables que transitan por la vía.

- Escasa señalización. Falta de visibilidad de las señales longitudinales que delimitan el sentido de la circulación y la dimensión de la calzada lateralmente; falta de señalización de advertencia de peligro por la presencia de cruces, ciclistas, etc.

Todo ello, comporta, como concluye el meritado informe, la necesidad urgente de acometer las obras necesarias para dotar al viario de una estructura más segura. Por lo que, en aras de evitar una congestión del tráfico en la principal zona de acceso al centro de Roquetas de Mar, habida cuenta de la intensidad de tráfico, los desplazamientos a las explotaciones agrícolas lindantes y el estado de conservación del vial, así como la carencia de una señalización adecuada, iluminación suficiente, acerado, carril bici y otros servicios hoy necesarios, todo ello con el objetivo de garantizar esta Administración la seguridad vial de dicha zona, resultan justificados el interés social que demanda el artículo 9 de la Ley de Expropiación Forzosa, así como la necesidad de urgente ocupación de los terrenos afectados, cuya competencia, es, de conformidad con la Disp. Adicional Primera de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, de la Junta de Gobierno Local.

5. PROPUESTA DE ACUERDO. Por cuanto antecede, y en virtud de los artículos 52 y 56 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y concordantes del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; el artículo 38.1 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía; la Disp. Ad. Primera 1 b)

de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y el artículo 3 e) del Decreto sobre Delegación de Atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales, dictado por la Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con fecha 18 de junio de 2015 (B.O.P de Almería N.º 119 de 23 de junio de 2015), así como todas las demás conferidas a su vez por la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Legislación de Régimen Local y demás aplicables, y otras disposiciones legales vigentes de legal aplicación a nivel general, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar el Proyecto denominado "Mejora del acceso existente del núcleo de Roquetas de Mar por el camino del Cañuelo, T.M. de Roquetas de Mar", a los efectos de iniciar el expediente de Expropiación Forzosa.

2º. Declarar el INTERÉS SOCIAL de la obra incluida en el referido Proyecto por los motivos descritos, estando implícita la utilidad pública de la misma de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa.

3º. Declarar la NECESIDAD DE URGENTE OCUPACIÓN de los terrenos afectados por el Anejo N.º 8, de Expropiaciones, del meritado Proyecto, de conformidad con la Disposición Adicional Primera, 1 b), de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

4º. Incoar, por ende, el procedimiento de Expropiación Forzosa por vía de urgencia del artículo 52 y ss. de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

5º. Aprobar inicialmente la relación de bienes y derechos afectados y sus propietarios, cuya ocupación se considera necesaria a los efectos del procedimiento de Expropiación Forzosa indicado.

6º. Publicar la relación inicial de bienes y derechos y propietarios, por plazo de 15 días, mediante anuncios en el B.O.P., en un diario de la localidad, dos periódicos de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con notificación individual a los interesados, a fin de que puedan presentar alegaciones a los efectos de subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados.

7º. En el supuesto de que no se produjeran alegaciones, se considerará aprobada definitivamente la citada relación de bienes.

8º. Solicitar al Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar se haga constar la nota marginal prevenida en la regla primera del artículo 32 del Reglamento Hipotecario.

9º. Dar cuenta de los anteriores acuerdos al Pleno de la Corporación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos."

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Roquetas de Mar, a 9 de agosto de 2018.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gabriel Amat Ayllón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3384/18

AYUNTAMIENTO DE TIJOLA**ANUNCIO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 03 de Julio de 2018, sobre el expediente de modificación de la modificación de créditos n.º 02/2018 del Presupuesto en vigor, en las modalidades de crédito extraordinario, financiado con cargo a la aplicación del superávit presupuestario, y de generación de créditos por nuevos ingresos, que se hace público con el siguiente contenido:

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

1º. Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 457.061,00 €.

La subvenciones que dan lugar a la generación de créditos por nuevos ingresos son las Resoluciones estimatorias de fechas 22 de febrero de 2018 y 17 de Diciembre de 2017 por las que se le ha concedido la línea de incentivos de construcción sostenible para la Casa de Cultura por un importe de 212.062 euros, y para el edificio del Ayuntamiento, por un importe de 94.827,00 euros, cofinanciados a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Junta de Andalucía.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias será el siguiente:

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
132	623.00	1ª FASE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA	40.000,00
132	634.00	ADQUISICION DE VEHICULO DE POLICIA LOCAL	33.000,00
1532	619.01	PAVIMENTACION Y ACERADO EN POLIGONO INDUSTRIAL	22.000,00
1532	619.02	ADECUACION Y MEJORA EN PLAZA BURELA	14.766,64
165	619.00	INSTALACION DE ALUMBRADO EN POLIGONO INDUSTRIAL	12.000,00
165	623.01	INSTALACION DE FAROLAS SOLARES EN BARRIADA DISEMINADOS	38.300,00
171	619.00	MEJORA DE PAVIMENTO Y BARANDA EN JARDIN ENFRENTA DE LA ERMITA DE LA VIRGEN DEL SOCORRO	15.000,00
333	633.00	INVERSIONES DE CONSTRUCCION SOSTENIBLE EDIFICIO DE LA CASA DE CULTURA	328.757,00
454	61901	APORTACION MUNICIPAL A OBRAS EN CAMINO LAS GAMITAS	100.083,36
933	633.00	OBRAS DE CONSTRUCCION SOSTENIBLE, EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO	131.043,00
933	619.00	REFORMAS EN CENTRO DE SALUD	29.000,00
TOTAL GASTOS			763.950,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Tijola, a 10 de agosto de 2018.

EL ALCALDE, Mario Padilla Maldonado.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3031/18

AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO

ANUNCIO

D. Miguel Martínez-Carlón Manchón, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Vélez-Rubio (Almería).

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28/06/2018, se ha aprobado la Admisión a Trámite de Proyecto de Actuación de "AMPLIACIÓN DE EXPLOTACIÓN PORCINA (2.496 CABEZAS NUEVAS PARA UN TOTAL DE 4.994)", promovido por D. ANGEL PÉREZ NAVARRO, con emplazamiento en Pje. Llanos de Pallarés, pol. 51, parcelas 3, 4, 5, 6, 7 y 97 de éste término municipal.

Lo que se somete a información pública, por tiempo de veinte días, contado a partir del día siguiente a la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y formularse las alegaciones que procedan, con la documentación que la justifique, en el Área de Secretaría de este Ayuntamiento, en horas y días hábiles de oficina. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa de aplicación.

Vélez-Rubio, a 4 de Julio de 2018.

EL ALCALDE, Miguel Martínez-Carlón Manchón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3239/18

AYUNTAMIENTO DE VIATOR**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 28 de mayo de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 425/2018, que se hace público como sigue a continuación:

PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPÍTULOS	ALTAS	BAJAS
1.- GASTOS DE PERSONAL		32.628,00
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	32.628,00	
6.- INVERSIONES REALES	213.761,23	
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	246.389,23	32.628,00
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPÍTULOS		
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	213.761,23	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	213.761,23	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Viator, a 24/07/2018.

EL ALCALDE, Manuel Jesús Flores Malpica.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3374/18

AYUNTAMIENTO DE ZURGENA**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL.....	901.415,00 €
CAPITULO II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	742.680,00 €
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS.....	15.200,00 €
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	76.720,00 €
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	227.118,00 €
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	250.193,00 €
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	113.000,00 €
	TOTAL GASTOS	2.326.326,00 €

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	1.065.300,00 €
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS.....	60.500,00 €
CAPITULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	151.200,00 €
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	897.757,00 €
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	21.045,00 €
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	130.524,00 €
	TOTAL INGRESOS	2.326.326,00 €

ANEXO DE PERSONAL**Presupuesto Ejercicio 2018****FUNCIONARIOS**

Denominación	Nº
Secretario/a- Interventor/a	1 **
TAG Gestión	1 *
Administrativo/a	3 *
Policía Local	4 *
Arquitecto Municipal	1

PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación	Nº
Limpiador/a	1

PERSONAL LABORAL INDEFINIDO

Denominación	Nº
Aux. Administrativo/a	3
Monitor/a Deportivo	1
Monitor/a Cultural	1
Limpiador/a	3
Monitor/a Guardería	2

Denominación	Nº
Director/a Guardería	1
Electricista	2
Peón Servicios	2 *
Encargado/a	1
Oficial 1ª Maquinista	2 *
Jardinero/a	1
Conductor/a	1
Dinamizador/a	1

*Vacante, **Vacante ocupada por funcionario propio

En Zurgena, a 9 de agosto de 2018.
EL ALCALDE, Luis Díaz García.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3380/18

CONSORCIO PARA LA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

ANUNCIO

Mediante Decreto 135/2018 de la Sra. Presidenta del Consorcio de Prevención, extinción de incendios y salvamento del poniente almeriense, doña Isabel Belmonte Soler, se han aprobado las BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE SARGENTO DE BOMBEROS VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE las cuales se publican a continuación:

BASE 1ª. Normas generales.

1.1. Objeto de la convocatoria.

A. Características de las plazas. Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Sargento, de régimen funcional, escala básica, subgrupo C1, de la escala administración especial, subescala de servicios especiales, clase extinción de incendios, vacante en la plantilla de este Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense (en adelante CBP), correspondiente a la oferta de empleo público de 2017 (BOP número 116, de fecha 20 de junio de 2017).

B. Sistema de acceso.

Turno libre.

C. Procedimiento de selección.

Concurso-oposición.

1.2. Destino y funciones.

El Consorcio podrá destinar a sus funcionarios a puestos de trabajo en servicios o dependencias situados en cualquiera de los Municipios de su ámbito de actuación.

Las funciones atribuidas al Sargento, sin perjuicio de otras que pudieran encomendarse de forma específica, propias de la escala en la que está integrada la plaza, quedan referidas a:

- Asistencia a los siniestros.
- Colaborar con la formación del personal. Diseño, implantación y seguimiento de prácticas y maniobras en los parques de bomberos.
- Seguimiento y control en materia de prevención de riesgos laborales.
- Emisión de informes que le sean requeridos.
- Será responsable de la buena conservación de los vehículos y todo el material a su cargo, debiendo dar cuenta de su estado a su inmediato superior
- Coordinación, vigilancia e inspección y control del personal de guardia.
- Analizar y formular propuestas de contratación de suministros y servicios.
- Realizar labores de coordinación de los diferentes parques de bomberos del Consorcio durante los turnos de guardia que pudieran corresponderle, teniendo a su cargo los Cabos de Bomberos de cada parque.
- Cualquier otra que se determine a través de los instrumentos de planificación del personal.

BASE 2ª. Normativa aplicable.

2.1. De aplicación general. Además de las presentes bases, al proceso selectivo le será de aplicación: la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Supletoriamente se aplicará el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2.2. De aplicación específica. la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía.

BASE 3ª. Requisitos de los aspirantes.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, quienes concurren a la presente convocatoria deberán reunir, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y hasta la toma de posesión de la plaza, los siguientes requisitos:

3.1. Tener la nacionalidad española.

También podrán optar a las plazas:

3.1.a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

3.1.b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo los descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

3.1.c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

3.2. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones, conforme al cuadro de exclusiones que figura en el anexo II.

3.3. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios.

3.5. Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.6. Estar en posesión del permiso de conducción de vehículos tipo C

BASE 4ª. Solicitudes de participación.

4.1. Modelo de solicitud y documentación a acompañar.

Las solicitudes deberán ajustarse al modelo Anexo III de las presentes bases, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base 3ª. El modelo de solicitud se podrá obtener, a través de Internet, en la dirección www.dipalme.org, apartado Consorcios, subapartado Bomberos Poniente.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o Número de Identidad de Extranjero.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 90 euros. Esta cantidad debe ser ingresada en Cajamar, cuenta ES13 3058 0000 4027 3200 0150.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso. Los documentos podrán ser presentados en fotocopia simple, si bien la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de los méritos debidamente ordenados, siguiendo el esquema de puntuación que figura en el baremo de la base 9ª.

4.2. Plazo.

La presentación de solicitudes de participación en la convocatoria deberá realizarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, tras la publicación íntegra de las bases en el BOP de Almería y extracto de las mismas en el BOJA.

4.3. Lugar de presentación.

En alguna de las oficinas del Registro del Consorcio ubicadas en:

- Sección de Entes Instrumentales del Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Almería, c/ Navarro Rodrigo, 17 - 04071 ALMERÍA.

- Polígono Industrial La Redonda, Calle II, núm. 36 - 04700 EL EJIDO (Almería)

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 5ª. Lista de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente del Consorcio dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En caso de que no haya ningún aspirante excluido, la lista tendrá carácter definitivo.

En la resolución que se dicte, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de admitidos y excluidos con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán resueltas por el Presidente del Consorcio.

La lista definitiva de admitidos será aprobada por el Presidente del Consorcio, debiéndose realizar una publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En la misma publicación, se indicará el lugar, día y hora en que se reunirá el Tribunal para evaluar la fase del concurso, así como el lugar, día y hora de inicio del primer ejercicio de la oposición. Asimismo, se publicarán los nombres y apellidos de los miembros del Tribunal calificador.

BASE 6ª. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 2ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, cuyos miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas, estará integrado por:

- Presidente. Empleado público a designar por el Presidente del Consorcio.
 - Vocales: Cuatro empleados públicos a designar por el Presidente del Consorcio. Al menos, uno de ellos deberá ser funcionario de este Consorcio de Bomberos.
 - Secretario. El Secretario del Consorcio, o funcionario del mismo nombrado por el Presidente, a propuesta de aquél.
- El Secretario actuará con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán ser nombrados por el Presidente, debiéndose designar, asimismo, suplentes por cada uno de los miembros del Tribunal.

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Todo ello de conformidad con el artículo 60 del RDLeg. 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes y del Secretario.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Presidente del Consorcio, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo antes mencionado. De otro lado, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el citado artículo.

6.4. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho. No obstante lo anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 61.8, último párrafo, R.D.Leg. 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.5. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.7. El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las bases para el debido orden en las pruebas.

BASE 7ª. Orden de actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, a partir de la letra que resulte del sorteo realizado por la Secretaría de Estado de la Administración Pública que se encuentre vigente en el momento de la realización de las pruebas.

BASE 8ª. Comienzo de los ejercicios.

La fecha, hora y lugar de celebración del concurso y del primer ejercicio de la oposición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Consorcio, con una antelación mínima de 10 días hábiles.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 20 días hábiles.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el tribunal; la no presentación de un opositor a cualquier ejercicio determinará el decaimiento de su derecho a participar, quedando excluido del procedimiento selectivo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

BASE 9ª. Procedimiento de selección.

La selección se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición, según las siguientes normas:

9.1.- FASE DE CONCURSO.

9.1.1. Normas generales.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes con arreglo a los siguientes criterios:

- Experiencia profesional hasta 4,5 puntos.

- Nivel de formación hasta 5,5 puntos.

Puntuación máxima hasta 10 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Sin embargo, estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

En ningún caso, el Tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y acreditado documentalmente, ni podrá otorgar, por cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada.

El Tribunal podrá solicitar aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados y acreditados por los concursantes.

Concluida la valoración de méritos de la fase de concurso, el Tribunal publicará, en la página web de internet del CBP y en el tablón de anuncios del mismo, las puntuaciones obtenidas por los participantes, y abrirá un plazo de cinco días hábiles para que los interesados puedan formular reclamaciones y alegar lo que a su derecho convenga en relación con dicha valoración.

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones y resueltas éstas, el Tribunal publicará, en la página web del CBP y en el tablón de anuncios del mismo, las puntuaciones definitivas en un plazo no superior a diez días hábiles. En el mismo anuncio, convocará a los aspirantes para el primer ejercicio de la fase de oposición.

9.1.2. Baremo de méritos.

A. Experiencia profesional.

a) Por cada mes completo de servicios prestados como funcionario de carrera o interino en plaza de Sargento de Bomberos en cualquiera de las Administraciones Públicas, que se acreditará mediante certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal: 0,05 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados como funcionario de carrera o interino en cualquiera de las Administraciones Públicas, en plaza de Cabo de Bomberos, que se acreditará en la forma indicada en el párrafo anterior: 0.04 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados como funcionario de carrera o interino en cualquiera de las Administraciones Públicas, en plaza de Bombero-Conductor, que se acreditará en la forma indicada en el párrafo anterior: 0.03 puntos.

Notas.- No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

Se valorarán los servicios prestados en propiedad, así como los prestados con carácter temporal previamente.

B. Nivel de formación.

En este apartado se valorarán tanto la asistencia a actividades formativas como los méritos académicos que se indican:

a) Méritos académicos.

• Título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario, Formación Profesional de tercer grado o equivalente, 1,00 puntos.

• Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, 1,5 puntos.

La puntuación máxima por méritos académicos es de 1,5 puntos.

b) Otra formación:

Se valorarán los cursos, seminarios, congresos o jornadas de especialización que guarden relación con las funciones de la plaza que se convoca, impartidos o recibidos por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc.), o bien, por entidad privada en colaboración con una Administración Pública, así como aquéllos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, con arreglo al siguiente baremo:

• Por la participación como asistente, 0,005, por cada hora de duración.

• Por la participación como ponente o por impartir un curso, 0'010 puntos por cada hora de duración.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0'005 puntos o 0'010 en cada caso. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberán especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

Se entenderá que los cursos, seminarios, congresos o jornadas guardan relación con las funciones de la plaza que se convoca cuando la materia sobre la que versen está incluida en el temario del Anexo I.

Notas.- No se valorarán dentro de este apartado los estudios conducentes a la obtención de un título académico, tanto universitario como no universitario. En ningún caso, se valorará el curso de capacitación para el ingreso en este Consorcio.

9.2. FASE DE OPOSICIÓN.

Constará de tres ejercicios.

9.2.1. Primer ejercicio: Aptitud física.

Previo al comienzo de las pruebas de que consta este ejercicio, los aspirantes deberán entregar al Tribunal un CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas físicas a que se refiere este proceso selectivo. La no presentación, en tiempo y en la forma establecida, de la documentación referida será motivo de eliminación.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en realizar las pruebas físicas que a continuación se relacionan, con las marcas mínimas que se especifican en el cuadro de puntuación por edades. La calificación máxima de este ejercicio será de 10 puntos.

La calificación de cada aspirante se obtendrá de la media aritmética de todas las pruebas, de conformidad con lo establecido en el cuadro de puntuación por edades para cada una de ellas, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las pruebas. Por tanto, el aspirante que no supere las marcas mínimas establecidas será calificado con 0 puntos en la prueba correspondiente y será eliminado.

Para cada prueba sólo se realizará un intento.

PRUEBAS FÍSICAS

1.- Press de Banca

Finalidad: Medir la fuerza rápida de pectorales y extensores del tren superior.

Descripción: Sobre el banco en decúbito supino, con agarre dígito palmar un poco más abierto de la anchura de los hombros sobre la barra.

Posición inicial: Máxima extensión del codo.

Posición final: Después de que la barra toque el pecho, se volverá a la posición inicial.

Se contarán el número de extensiones o empujes efectuados en 30 segundos con una resistencia de 40 Kg.

La extensión del codo deberá ser completa, siendo el movimiento del recorrido de los brazos perpendicular (90°) respecto al cuerpo. Al final de la bajada, la barra deberá tocar el pecho. Sin estas consideraciones no se contarán como válidas las ejecuciones.

2.- Dominadas en barra

Finalidad: Medir la resistencia muscular de los músculos dorsales lumbares y bíceps.

Descripción: Colgado de una barra fija con posición de manos, pulgares hacia delante y brazos totalmente extendidos, efectuar flexiones de brazos con piernas completamente estiradas en toda la ejecución, de manera que la barbilla supere el borde superior de la barra. En el descenso, la extensión de los brazos será total, sin balancearse con el cuerpo.

No se permitirá la liberación de alguna mano, durante la ejecución del ejercicio.

3.- Carrera de 50 metros lisos

Finalidad: Medir la velocidad de desplazamiento y resistencia a la velocidad.

Descripción: Recorrer la distancia de 50 metros lisos en pista y sin salirse de las calles.

El aspirante, a la voz de «a sus puestos», se colocará en la línea de salida sin rebasarla. A la voz de «listos», inclinará el tronco hacia delante y flexionará la pierna adelante. A la voz de «ya» o pitido, iniciará la carrera. La salida se podrá realizar de pie o agachados, sin tacos de salida.

Invalidaciones: de acuerdo con el Reglamento Internacional de la FIAA.

4.- Carrera de 1.000 metros

Finalidad: Medir la resistencia orgánica y muscular.

Descripción: Recorrer la distancia de mil metros en pista por calle libre.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, detrás de la línea de salida, sin sobrepasarla. A la voz de «ya» o pitido, saldrá a recorrer la distancia requerida por calle libre.

Invalidaciones: de acuerdo con el Reglamento Internacional de la FIAA.

5.- Natación 50 metros libres

Finalidad: Potencia y resistencia general; destreza y familiarización en el medio.

Descripción: el aspirante se colocará sobre el podium de salida. Al dar la salida, el ejecutante comenzará la prueba con la zambullida y progresando en cualquier estilo. En ningún caso el aspirante se apoyará en el suelo ni se agarrará a la corchera.

Invalidaciones: las establecidas por la Federación Internacional de Natación.

Para la realización de esta prueba, los aspirantes deberán ir provistos de gorro de natación y bañador de tipo competición, estando permitido el uso de gafas de natación.

CUADRO DE PUNTUACIÓN POR EDADES**PRESS DE BANCA (nº Repeticiones)**

Edades/ puntuación	5	6	7	8	9	10
26-30	20	23	26	29	30	32
31-35	18	21	24	27	28	30
36-40	16	19	22	25	26	28
41-45	13	16	19	22	25	26
46-50	10	13	16	19	22	24
51- en adelante	6	9	12	15	18	2

DOMINADAS (nº Repeticiones)

Edades/ puntuación	5	6	7	8	9	10
26-30	13	14	15	16	17	18
31-35	11	12	13	14	15	16
36-40	9	10	11	12	13	14
41-45	7	8	9	10	11	12
46-50	5	6	7	8	9	10
51- en adelante	3	4	5	6	7	8

CARRERA DE 50 M

Edades/puntuación	5	6	7	8	9	10
26-30	8"80	8"60	8"40	8"20	8"00	7"80
31-35	8"90	8"70	8"50	8"30	8"10	7"90
36-40	9"00	8"80	8"60	8"40	8"20	8"00
41-45	9"10	8"90	8"70	8"50	8"30	8"10
46-50	9"20	9"00	8"80	8"60	8"40	8"20
51- en adelante	9"30	9"10	8"90	8"70	8"50	8"30

CARRERA DE 1000 M

Edades/puntuación	5	6	7	8	9	10
26-30	3'45"	3'30"	3'20"	3'15"	3'10"	3'05"
31-35	3'50"	3'35"	3'25"	3'20"	3'15"	3'10"
36-40	3'55"	3'40"	3'30"	3'25"	3'20"	3'15"
41-45	4'00"	3'45"	3'35"	3'30"	3'25"	3'20"
46-50	4'05"	3'50"	3'40"	3'35"	3'30"	3'25"
51- en adelante	4'10"	4'55"	3'45"	3'40"	3'35"	3'30"

NATACIÓN 50 M

Edades/puntuación	5	6	7	8	9	10
26-30	51"-52"	49"-50"	47"-48"	45"-46"	43"-44"	42"
31-35	53"-54"	51"-52"	49"-50"	47"-48"	45"-46"	44"
36-40	55"-56"	53"-54"	51"-52"	49"-50"	47"-48"	46"
41-45	59"-60"	57"-58"	55"-56"	53"-54"	51"-52"	50"
46-50	62"-63"	60"-61"	58"-59"	57"-56"	54"-55"	53"
51- en adelante	1'16"-1'18"	1'13"-1'15"	1'10"-1'12"	1'09"-1'07"	1'04"-1'06"	1'03"

Nota.-

Durante, o una vez finalizadas las pruebas físicas, se podrá realizar, a criterio del Tribunal, control de consumo de estimulantes o de cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de los/las aspirantes, siendo eliminados de la oposición los que resulten positivos o se nieguen a la realización del control. En este sentido, la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como los métodos no reglamentarios de dopaje, serán los que estén en vigor según disposición del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios de dopaje en el Deporte.

9.2.2. Segundo ejercicio: Prueba psicotécnica.

Consistirá en un reconocimiento psicotécnico dirigido a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño del puesto de Sargento. El ejercicio psicotécnico incluirá la realización de test, y deberá realizarse una entrevista personal para así disponer de un análisis global de la estructura de personalidad del candidato/a.

La calificación de las pruebas psicotécnicas será de Apto o No Apto, debiendo obtener el/la aspirante, como mínimo, un percentil de 50 en todas y cada una de las aptitudes a evaluar. Serán eliminados/as aquellos/as aspirantes calificados/as de No Apto.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan:

- Inteligencia general
- Razonamiento cognitivo
- Atención discriminativa
- Resistencia a la fatiga intelectual
- Aptitud numérica
- Memoria.

B.- Valoración de las actitudes.

Siendo la personalidad un constructo complejo, y a título orientativo, los rasgos/dimensiones/componentes que son susceptibles y que se podrán evaluar, son todos los referentes a evaluar a la persona desde un punto de vista holístico de la personalidad, y como se mencionaba, a título orientativo, podríamos enumerar, entre otros:

- Control y la estabilidad psíquica.
- Detección de rasgos psicopatológicos.
- Capacidad de mando.
- Capacidad de liderazgo.
- Capacidad de decisión.

9.2.3. Tercer ejercicio: escrito.

Consta de dos pruebas. Ambas pruebas tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos los aspirantes y que se desarrollarán sin interrupción, siendo preciso obtener un mínimo de 5 puntos en la primera para que el tribunal valore la segunda.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar el secreto del contenido de las pruebas, desde su elaboración, hasta hacerlas públicas en presencia de los aspirantes.

1ª prueba.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas tipo test (más 5 de reserva), con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 80 minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en relación con los temas contenidos en el Anexo I de esta convocatoria.

El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta. Cuando el resultado final, aplicado el criterio de corrección, sea igual al 50 por ciento del total de las preguntas del cuestionario, se obtendrá la puntuación de 5, puntuación mínima requerida para superar la prueba, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Esta prueba incorporará 5 preguntas de reserva ordenadas del 1 al 5, las cuales deberán ser contestadas por los aspirantes. Si alguna de las preguntas de que consta el ejercicio fuera anulada por el propio Tribunal, por propia iniciativa o por reclamación de algún aspirante, por considerarlas confusas o mal planteadas o incorrectas, se utilizarán las preguntas de reserva en el orden previsto; es decir, si se anula una pregunta, se tomará la primera de reserva; si se anulan dos, se tomarán las dos primeras de reserva y así sucesivamente.

2ª prueba.

Consistirá en resolver por escrito un supuesto práctico operativo que el Tribunal proponga y que tendrá por objeto valorar la capacidad del aspirante acerca del contenido y funciones del empleo de Sargento de Bomberos.

El tiempo de duración de esta prueba será de una hora.

Para la valoración de la prueba, se garantizará el anonimato de los ejercicios desde su entrega al Tribunal hasta después de la calificación.

La puntuación máxima es de 10 puntos, siendo preciso obtener para superarla un mínimo de 5 puntos.

La puntuación se obtendrá de la siguiente forma: Cada uno de los miembros del tribunal calificará los ejercicios entre 0 y 10 puntos. A continuación, se eliminarán las puntuaciones más alta y más baja otorgada por los distintos miembros del tribunal y se obtendrá la media de las puntuaciones restantes, siendo ésta la puntuación que corresponde a cada aspirante en la prueba.

Superarán el ejercicio quienes obtengan un mínimo de 5 puntos en cada una de las pruebas. Este ejercicio será calificado con una valoración máxima de 20 puntos.

Las calificaciones se harán públicas, exponiéndose al público en el Tablón de Anuncios del Consorcio.

9.2.4. Cuarto ejercicio: reconocimiento médico.

Será eliminatorio y consistirá en un reconocimiento que será practicado por el Servicio Médico de Empresa del Consorcio. Se realizarán cuantas pruebas clínicas y complementarias de otra clase se consideren necesarias, en base a las causas de exclusión contenidos en el Anexo II.

El reconocimiento médico se calificará como "apto" o "no apto". El Tribunal otorgará certificación de aptitud, siendo necesaria la calificación de "apto" en el reconocimiento médico, quedando eliminado el aspirante en caso contrario.

BASE 10ª. Calificación final.

La puntuación definitiva y el orden de calificación vendrán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

Los empates que se produzcan en las puntuaciones totales del concurso-oposición se dirimirá a favor de quien hayan obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

BASE 11ª. Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.

Concluidas las pruebas, el tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Consorcio la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas; ello sin perjuicio de lo dispuesto en la base 6.4. Asimismo, el Tribunal elevará al Presidente del Consorcio la correspondiente propuesta de nombramiento.

BASE 12ª. Revisión de actos del tribunal.

Las resoluciones del tribunal tendrán carácter vinculante para el Consorcio. No obstante, se podrá proceder a la revisión de oficio de las mismas conforme a lo establecido en el Artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la propuesta del Tribunal que culmine el proceso selectivo, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Presidente del Consorcio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha publicación de la propuesta del Tribunal en el Tablón de Edictos del Consorcio, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

BASE 13ª. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto aportará dentro del plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública las relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria siguientes:

a) En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

En el caso de nacionales de Estados que no sean miembros de la Unión Europea, se deberá acreditar la circunstancia a que se refiere la base 2, apartado 1, letra c).

b) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración responsable de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

c) Fotocopia del título exigido o del resguardo del pago de los derechos de expedición del mismo.

d) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su artículo 10.

e) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar. En su caso, solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la plaza, objeto de esta convocatoria.

f) Copia cotejada del permiso de conducción de vehículos tipo C.

g) Copia cotejada de los documentos acreditativos de los méritos alegados en la fase de concurso cuando no se hubieren aportado originales o copias cotejadas junto a la solicitud de participación en las pruebas.

Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no se presenta la documentación, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

BASE 14ª. Periodo de formación y prácticas.

Presentada la documentación a que se refiere la base anterior, el Presidente del Consorcio dictará resolución en la que se nombrará al aspirante propuesto como funcionario en prácticas.

El período de prácticas tendrá una duración de dos meses y se desarrollará en el espacio incluido en el ámbito de actuación del Consorcio. Las prácticas versarán sobre las tareas propias de Sargento de Bomberos.

Finalizado el período de prácticas, el Jefe del Parque elevará un informe motivado al Presidente sobre las tareas realizadas en el mismo, con la evaluación como apto o no apto. En caso de que el informe proponga la calificación de no apto por la notoria falta de aprovechamiento, se dará traslado al interesado para que realice alegaciones en un plazo de diez días hábiles. Finalmente, el Presidente del Consorcio dictará la correspondiente resolución con la indicación de haber superado, o no, las prácticas.

El aspirante que no supere el período de prácticas perderá el derecho a su nombramiento como funcionario de carrera.

Durante el período de prácticas, el aspirante recibirá una retribución igual a la establecida para los funcionarios de carrera Sargento de Bomberos.

BASE 15ª. Nombramiento y toma de posesión.

Cumplidos los requisitos anteriores, el Presidente del Consorcio efectuará el nombramiento correspondiente.

Las persona nombrada deberá tomar posesión en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se haya notificado el nombramiento.

BASE 16ª. Futuros nombramientos interinos.

Durante los sucesivos ejercicios, hasta final del año 2021, en caso de que el Consorcio precise nombrar Sargentos de forma interina, se procederá al nombramiento de los aspirantes que hubieran aprobado todos los ejercicios de la oposición pero que no hubiesen sido nombrados para ocupar plaza en propiedad, por ser superior el número de aspirantes que han superado los ejercicios al número de plazas de esta convocatoria. Será elaborada una lista de los aspirantes que se encuentren en esta situación, ordenada de mayor a menor puntuación obtenida en la oposición, y tendrán preferencia para el llamamiento según el orden en que figuren en la lista. Los aspirantes que no acepten el llamamiento en un plazo de cinco días hábiles perderán su derecho al nombramiento interino, sin perjuicio de que puedan ser llamados de nuevo, en segunda vuelta, una vez finalizada la lista.

BASE 17ª. Norma final.

La convocatoria y sus bases ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponer los interesados recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados del mismo orden con sede en Almería, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, podrán interponer recurso potestativo de reposición, ante el Presidente del Consorcio, en el plazo de un mes a contar del mismo día indicado anteriormente, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

A N E X O I

T E M A R I O

PARTE I

TEMA 1. La Constitución Española de 1978. Título Preliminar Derechos y deberes fundamentales (Título Primero, capítulos I y II).

TEMA 2. Organización Territorial del Estado. Principios generales. El Municipio, la Provincia y las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

TEMA 3. Estatuto de Autonomía de Andalucía y su reforma. Título Preliminar. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Organización institucional de Andalucía. El Poder judicial en Andalucía. Economía, Empleo y Hacienda de Andalucía. Relaciones institucionales de Andalucía.

TEMA 4. La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Título I: Principios generales. Competencias. Relaciones financieras de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las entidades locales. Título V: La Cooperación Territorial.

La Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las Entidades Locales en los tributos de Andalucía. Capítulo I: Disposiciones generales. Artículo 18: Gestión de servicios por las provincias.

TEMA 5. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias de las Entidades Locales en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TEMA 6. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Concepto de interesado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración. Registros. Fases del procedimiento administrativo general.

TEMA 7. Los recursos administrativos. Clases. Régimen jurídico.

TEMA 8. Los contratos del sector público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (artículos 1 a 3). Delimitación de los tipos contractuales (artículos 12 a 18). Necesidad e idoneidad de contrato (artículo 28). El expediente de contratación (artículos 116 a 120). Los umbrales del valor estimado en el contrato menor, en el procedimiento abierto simplificado y en el procedimiento abierto. Los umbrales del valor estimado en los contratos sujetos a regulación armonizada.

TEMA 9. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: materias que regulan los títulos contenidos en el TRLRHL. Recursos de las Haciendas Locales: Enumeración de los recursos locales (artículo 2 TRLRHL). Tributos de exacción obligatoria y potestativa en los Municipios

(artículos 56 a 59 del TRLRHL). El hecho imponible en los impuestos sobre bienes inmuebles, sobre actividades económicas y de vehículos de tracción mecánica (artículos 61, 78 y 92 del TRLRHL). Presupuesto y gasto público local: Definición, ámbito temporal, contenido, estructura y procedimiento de aprobación del presupuesto (artículos 162 a 169 del TR de la LRHL).

TEMA 10. El Estatuto del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Clases de personal. La selección de los funcionarios públicos. Las situaciones administrativas. Los derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Retribuciones.

TEMA 11. La legislación en materia de transparencia. La transparencia de la actividad pública: publicidad activa y derecho de acceso a la información pública.

La legislación de protección de datos de carácter personal. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas.

TEMA 12. La legislación en materia igualdad de mujeres y hombres. El principio de igualdad y tutela del mismo. Políticas públicas para promover la igualdad de género en Andalucía.

TEMA 13. El Consorcio de prevención y extinción de incendios y salvamento del poniente almeriense. Estatutos. Entes consorciados. Organización. Ordenanzas. Recursos económicos, presupuesto, plantilla de personal. Geografía del territorio del Consorcio de prevención poniente: orografía (montes, ríos y litoral), organización territorial y red vial (municipios, ubicación de polígonos industriales, vías de comunicación y áreas de influencia de los distintos parques de bomberos del Consorcio La red de parques de prevención y extinción de incendios y salvamento de la provincia de Almería.

TEMA 14. La Ley 17/2015, de 9 de julio, del sistema nacional de protección civil. Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de emergencias de Andalucía.

PARTE II

TEMA 15.- Teoría del fuego: Conceptos básicos. Composición de la materia. Reacciones. Definición y normativa. Reacciones endotérmicas y exotérmicas. Reacción redox. Combustiones. Triángulo y tetraedro del Fuego. Tipos de incendios. Evolución de los Incendios. Inicio. Desarrollo. Propagación. Extinción. Trasmisión de los incendios. Mecanismos de Extinción. Agentes Extintores. Aplicaciones, usos, ventajas e inconvenientes de los Agentes Extintores.

TEMA 16.- Hidráulica: Propiedades de los fluidos. Hidrostática. Hidrodinámica. Bombas centrífugas. Instalación hidráulica

TEMA 17.- Incendios de interior: Desarrollo de incendios de interior. Influencia del combustible. Influencia del recinto. Riesgos del trabajo en incendios de interior. Influencia de la ventilación: Influencia de la presurización de recintos.

Técnicas de intervención de incendios de interior: Aplicación de agua. Técnicas de control de la ventilación. Trabajo en espacios sin visibilidad.

Valoración de incendios de interior: Desarrollo de la valoración en el tiempo. Lectura del incendio. Identificación de acciones prioritarias. Diferentes tácticas de intervención.

TEMA 18.- Incendios en túneles: Características de los túneles. Características específicas de los incendios en túneles. El comportamiento de las personas que se encuentra dentro del túnel incendiado.

Técnicas de intervención: Despliegue de tendidos para extinción. Rescate y evacuación de víctimas. Control de la ventilación. Orientación y progresión en túneles

Valoración de incendios en túneles: Aspectos generales. Valoración antes de la intervención. Valoración en el lugar del siniestro. Lectura del incendio.

TEMA 19.- Incendios Industriales: Normativa vigente. Tipos de establecimientos industriales. Niveles de protección. Características de los incendios industriales. Uso de espumas en incendios. Industriales

Técnicas de intervención en incendios industriales: Ataque defensivo contra la propagación. Ataque directo con agua. Ataque indirecto con agua. Ataque indirecto con agua. Técnicas de extinción a base de espumas. Aplicación específica de las técnicas de ventilación en incendios industriales.

Valoración de incendios industriales: Lectura del incendio. Tácticas de intervención. Elección del planteamiento táctico.

TEMA 20.- Incendios de Vegetación: Incendios exclusivos de vegetación. Competencias y legislación aplicable en materia de incendios (caso de España). Transmisión del calor en los incendios forestales. Factores que determinan el comportamiento en un incendio forestal. Combustibles forestales. Factores del propio incendio que determinan su comportamiento. Clasificación e identificación de alarma por el humo.

Valoración de intervenciones en incendios forestales: El proceso de valoración. Valoración preliminar. Evaluación sobre el terreno. Triaje de estructuras. Evaluación continua. Medidas de seguridad. La logística

Técnicas de intervención en incendios de interfaz urbano-forestal: Ataque directo. Ataque indirecto. Otros medios y técnicas de extinción de incendios. Tácticas de intervención. Objetivos, estrategias y tácticas

TEMA 21.- Rescate en altura. Nuevos requerimientos del urbanismo actual. Legislación y regulaciones. Características de los entornos de trabajo vertical. Principios básicos del trabajo en altura. La cadena de seguridad. La cuerda en el rescate. Física de la caída. Acceso mediante cuerda: concepto de doble cuerda. Los sistemas de anclaje de Seguridad (SAS).

Técnicas de intervención de rescate en altura. Nudos. Los polipastos. Descensos y ascensos con cuerdas. Acceso mediante escaleras.

Valoración en rescate en altura. Inspeccionar la escena. Determinar necesidades en cuanto a primeros auxilios. Analizar el riesgo. Elaborar el plan de actuación. Demarcar las zonas de actuación y adecuar el lugar del siniestro. Instalar un sistema de rescate. Revisar y comprobar el sistema de rescate. Simplificar. Prestar atención a los detalles. Valoración inicial: reelaborar/modificar el plan de acción.

Tácticas de intervención en rescate en altura. Planteamiento táctico. Rescate por descenso. Rescate por ascenso. Rescate bajo cota 0. Rescate en terraplenes y taludes. Rescate por tirolina.

TEMA 22.- Rescate en simas, cuevas y barrancos. Estructuras técnicas operativas de los servicios de bomberos en rescates de espeleología y barrancos. Cavidades: cuevas, simas y sumideros. Barrancos y cañones. Accidentes en espeleología y barrancos. Estructura operativa en intervenciones de rescate en espeleología y barrancos. Comunicación en rescate de barrancos. Equipo personal del rescatador. Organización del material de rescate.

Técnicas de intervención en rescates de simas, cuevas y barrancos. Preparación de la instalación y el material. Técnicas de zafadura y rescate según la hidrotopografía. Técnicas para el montaje de instalaciones. Técnicas de progresión vertical. Técnicas de autosocorro

Valoración en rescates de simas, cuevas y barrancos. Movilización. Valoración previa. Composición de los equipos. Zonificación y balizamiento. Primeros auxilios en espeleosocorro y rescate en barrancos.

Tácticas de intervención en rescates de simas, cuevas y barrancos. Accidente. Alerta. Convocatoria. Movilización. Rescate. Desconvocatoria. Acciones a realizar después del rescate.

TEMA 23.- Rescate en ríos, riadas e inundaciones. Entornos de intervención. Elementos de riesgo en ríos, pantanos y embalses. Ríos. Marco legal. Niveles de la emergencia. Material y equipo

Técnicas de intervención de rescate en ríos, riadas e inundaciones. Medidas de seguridad. Técnicas de rescate acuático. Técnicas de cruce de ríos y líneas. Técnicas de gestión de la población en inundaciones. Técnicas de comunicación. Otras técnicas no específicas.

Valoración en rescate en ríos, riadas e inundaciones. Valoración inicial y valoración continua. Valoración del riesgo de inundación. Valoración del siniestro. Prioridades y objetivos. Recursos disponibles. Control de la ejecución. Plan de actuación.

Tácticas de intervención en rescate en ríos, riadas e inundaciones. Control de accesos y vías de comunicación. Control de la población. Control de las aguas. Control de infraestructuras. Control de suministros: electricidad, agua, gas.

TEMA 24.- Rescate en accidentes de tráfico. Tipos de accidentes y lesiones más frecuentes. Tipos de vehículos. Fuentes de energía motriz. Elementos de seguridad en los vehículos. La intervención en accidentes de tráfico. Legislación aplicable.

Técnicas de intervención en rescate de accidentes de tráfico. Ubicación de vehículos de intervención y técnicas de zonificación. Técnicas de aseguramiento de la zona de trabajo. Técnicas de estabilización del vehículo. Técnicas de abordaje/excarcelación. Técnicas de extracción de víctimas.

Valoración en rescate de accidentes de tráfico. Objetivos generales de la valoración. Valoración inicial del entorno y del siniestro. Acciones prioritarias. Valoración continua.

Tácticas de intervención en rescate de accidentes de tráfico. Táctica ofensiva 1. Extracción de víctima simple. Táctica ofensiva 2. Extracción de víctima urgente. Táctica ofensiva 3. Extracción de múltiples víctimas en uno o varios vehículos (coordinación y triage). Táctica ofensiva 4. Gestión de obstáculos/movilización para la extracción. Táctica defensiva 1. Víctima fallecida en el interior del vehículo. Táctica defensiva 2. Control del entorno en accidentes múltiples.

TEMA 25.- Rescate y búsqueda en grandes áreas. Tipología de búsquedas y sus particularidades. Ámbito competencial, colaboración entre servicios. Entornos de intervención. Meteorología y climatología. Nociones de cartografía básica. Factores antrópicos. Factores psico-sociales. Prevención.

Técnicas de intervención en rescates y búsquedas en grandes áreas. Métodos de determinación del área de búsqueda. Rastreo. Método de búsqueda activa. Métodos de búsqueda pasiva.

Valoración de condiciones y riesgos de la búsqueda. Diagrama de flujo de la información. Reconocimiento del área de búsqueda. Datos históricos de desapariciones en la zona. Riesgos y amenazas para víctima e intervinientes. Tiempo transcurrido y tiempo estimado. Hipótesis de localización prioritarias.

Tácticas de intervención de la búsqueda. Intervención de localización en caso de perdidos. Localización de posición de víctima desaparecida. Documentos generados en una búsqueda.

TEMA 26.- Edificaciones: Conceptos de física aplicados a la edificación. Acciones en la edificación. Materiales de construcción. Sistemas constructivos básicos empleados en la construcción. Elementos estructurales más comunes de la edificación. Evolución histórica de la edificación en España. Sistemas constructivos y tipologías estructurales. Elementos complementarios de la edificación. Patología en la edificación: Causas y tipologías. Estado de ruina.

Técnicas de estabilización de sistemas constructivos y terrenos: Estabilización de edificaciones con patologías. Técnicas de estabilización. Pautas de ejecución de estructuras auxiliares (fases). Técnicas de demolición. Pautas de ejecución de demoliciones (fases). Intervenciones más frecuentes de los cuerpos de bomberos. Particularidad del desprendimiento de fachadas. Equipo de protección individual.

Valoración de las patologías: Inspección. Evaluación. Tácticas de intervención. Planteamiento táctico. Estabilización de elementos verticales. Estabilización de elementos horizontales. Estabilización del terreno.

TEMA 27.- Estructuras colapsadas: Antecedentes. Derrumbes. Desarrollo general de las intervenciones en estructuras colapsadas. Sistemas de localización y búsqueda de personas atrapadas. Señalización de las zonas inspeccionadas. Contacto con las víctimas. Sistemas básicos de traslado de las víctimas.

Técnicas de intervención en estructuras colapsadas: Equipos materiales. Técnicas de rescate. Valoración: Evaluación. Acciones prioritarias. Capacidad de los recursos disponibles. Éxito de las acciones emprendidas.

Tácticas de intervención en rescate de víctimas de estructuras colapsadas. Planteamientos defensivos. Planteamiento ofensivo. Rescate de víctimas tras elementos verticales. Rescate de víctimas bajo elementos horizontales. Rescate de víctimas mediante galerías.

TEMA 28.- Intervenciones con riesgo eléctrico. Conceptos básicos sobre electricidad. Redes eléctricas. Medidas de seguridad con riesgo eléctrico. Efectos de la electricidad en el organismo. Normativa.

Valoración en intervención en incidentes con riesgo eléctrico: Valoración de la intervención. Intervención en incidentes con alta y baja tensión. Valoración dinámica de intervención.

Tácticas de intervención en incidentes con riesgo eléctrico: Elección de planteamiento táctico. Establecimiento de prioridades.

TEMA 29.- Intervenciones NRBQ: Conceptos previos. Conceptos básicos y propiedades físico-químicas. Sustancias químicas, residuos tóxicos y mercancías peligrosas. Recipientes de transporte y almacenaje. Afección en siniestros. Reconocimiento e identificación.

Técnicas de intervención NRBQ: Medios de protección. Industrias vs medios de transporte. Acciones de mitigación. Descontaminación.

Valoración de intervención NRBQ: Valoración del siniestro. Prioridades. Tácticas de intervención. Manejo táctico del incidente. Riesgo químico. Particularidades en intervenciones NRBQ.

TEMA 30.- Intervenciones sanitarias de urgencia vital extra-hospitalaria. La cadena de supervivencia. Protocolo básico de RCP. El monitor desfibrilador portátil.

TEMA 31.- Código Técnico de la Edificación y sus modificaciones. Documento Básico SI: Objeto. Ámbito de aplicación. Criterios generales de aplicación. Condiciones particulares para el cumplimiento del DB-SI. Condiciones de comportamiento ante el fuego de los productos de construcción y de los elementos constructivos. Laboratorios de ensayo.

TEMA 32.- Código Técnico de la Edificación y sus modificaciones. Documento Básico SUA: Objeto. Ámbito de aplicación. Criterios generales de aplicación. Condiciones particulares para el cumplimiento del DB-SUA. Anejo SUA-A Terminología.

TEMA 33.- Estructura y organización de los servicios de emergencia. Introducción a la Protección Civil. El ciclo de vida de la emergencia. Los servicios de bomberos: Antecedentes. Tipología y ámbito de los servicios de bomberos.

TEMA 34.- Trabajo y Salud: Conceptos básicos. Principios de la acción preventiva. Consecuencias de los riesgos. Marco normativo de referencia en PRL. La LPRL en los servicios de Prevención y Extinción de Incendios. Identificación de las técnicas preventivas orientadas a la mejora de las condiciones de trabajo. Estructura organizativa de la prevención. La auditoría o evaluación externa.

TEMA 35.- Prevención de riesgos laborales: Evaluación y factores de riesgo en PRL. Tipos de evaluación de riesgos. Las fases de la. Factores de riesgo. La información y formación de los trabajadores Participación de los empleados públicos: Los trabajadores. Los Delegados de Prevención. El Comité de Seguridad y Salud El empresario. Mandos Intermedios. El recurso preventivo (NTP 94/2013 INSHT)

TEMA 36.- Evaluación de riesgos del personal operativo de los servicios de prevención y extinción de incendios. El modelo. La evaluación.

TEMA 37.- Aspectos legales de la intervención. El bombero desde un punto de vista jurídico. Tres ámbitos de responsabilidad. Obligaciones de la actuación profesional. Eximentes de responsabilidad. Conductas delictivas en la intervención.

TEMA 38.- El papel del mando. Control de seguridad del personal interviniente. Medidas de seguridad en el uso de equipos y herramientas. Medidas de seguridad en las actividades diarias del parque de bomberos.

TEMA 39.- Intervenciones conjuntas en emergencias: Dirección de operaciones. Organización y funcionamiento. Estructura organizativa. Sistemática de actuación.

TEMA 40.- Resolución de intervenciones de nivel medio y complejo: Sistemática en la toma de decisiones. Niveles de emergencias. Intervenciones con varios niveles de complejidad. Delegar responsabilidades. Procedimientos y sistemáticas: Protocolos y asignación de tareas. Juicio crítico en la intervención: fase posterior: mecanismos de autocontrol y evaluación.

TEMA 41.- Habilidades directivas de mandos intermedios en los servicios de bomberos: Estudio de las organizaciones. Objetivos de las organizaciones. Recursos humanos en las organizaciones. Comunicación. Liderazgo. Motivación. Resolución extrajudicial de conflictos.

TEMA 42.- La gestión de equipos de trabajo: El equipo de trabajo. El trabajo en equipo. El trabajador de equipo. La construcción de equipos.

TEMA 43.- Funciones en el proceso de formación del jefe de dotación y jefe de grupo: Recomendaciones para la preparación e impartición de clases. Creación de herramientas de aprendizaje. Técnicas de formación. Análisis de necesidades formativas. Diseño de programas formativos. Evaluación de la formación. Seguimiento y consolidación de la formación.

TEMA 44.- Gestión funcional del jefe de dotación y del jefe de grupo: Objetivos. Gestión funcional en el parque de bomberos. Gestión funcional en intervenciones. Gestión funcional asociada a la prevención de riesgos laborales.

TEMA 45.- Actividades de prevención e inspección del jefe de dotación y del jefe de grupo: Estudio de riesgos. Planificación. Planes de autoprotección-Planes de emergencia. Conclusiones. Visitas de prevención. El entorno urbano. Normativa aplicable a la intervención de los bomberos. Ruta de prevención. Instalaciones de protección contra incendios.

TEMA 46.- Tratamiento de datos y procesos de información: -Nociones de informática. Sistema operativo Windows, Microsoft office (Word, PowerPoint, Excells, Access). Informes de actuación/intervención.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1.- Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones propias del cargo.

2.- Ojo y visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- Desprendimiento de retina.
- Estrabismo.

- Hemianopsias.
 - Discromatopsias.
 - Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.
- 3.- Oído y audición: Enfermedades que supongan alteraciones del equilibrio o una pérdida de la agudeza auditiva de 35 dB entre las frecuencias de 500 a 2000 Hz.
- 4.- Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de su trabajo, o que puedan agravarse, a juicio del tribunal médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causas muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).
- 5.- Aparato digestivo: Cualquier proceso digestivo que, a juicio de tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
- 6.- Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 150 mm/hg en presión sistólica y las 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como, cualquier otra patología o lesión cardiovascular que a juicio del tribunal médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.
- 7.- Aparato respiratorio: El asma bronquial 1, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de su puesto.
- 8.- Enfermedades neurológicas que se manifiesten con alteraciones motoras, sensitivas o nivel de consciencia.
- 9.- Enfermedades psiquiátricas, alcoholismo, toxicomanía y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de su función.
- 10.- Enfermedades dermatológicas que se puedan ver agravadas por la exposición a sustancias con las que el bombero se pone en contacto en su ejercicio profesional.
- 11.- Otros procesos patológicos; Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas, hemopatías graves y cualquier otro proceso que, a juicio del tribunal médico, limite o incapacite para el desarrollo de su trabajo.

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Solicitud para participar en la convocatoria del concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Sargento de Bomberos, publicada en el BOE número, de fecha/...../.....

1.- Datos personales.
 (nombre y apellidos), provisto/a de Documento Nacional de Identidad número, y nacido/al día de de, natural de, provincia de, con domicilio actual en la localidad de, provincia de, calle, número, piso, letra, código postal teléfono de contacto: dirección de e-mail.....

2.- El que suscribe manifiesta reunir todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.- Acompaña a la instancia:
 Fotocopia del D.N.I.
 Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 90 euros en Cajamar, cuenta ES13 3058 0000 4027 3200 150 y,
 Numerada del al, la documentación justificativa de los méritos alegados para la fase de concurso, ordenada siguiendo el esquema de puntuación que figura en el baremo.

En virtud de lo expuesto,
 Solicita ser admitido/a la convocatoria a que se refiere la presente instancia.

Enade..... de
 (Firma)

NOTA: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos recogidos en este documento, y en otros que posteriormente sean necesarios en orden a la gestión de una futura relación de servicios con la Administración, se introducirán en un fichero automatizado de datos, correspondiendo la responsabilidad de su correcta utilización al CBP, quien garantiza la confidencialidad de los mismos. El titular de los datos queda informado de su facultad de ejercer, en cualquier momento el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de conformidad con la citada normativa.

10 de agosto de 2018.

LA PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE, Isabel Belmonte Soler.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

3376/18

JUNTA DE ANDALUCIA DELEGACION TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO EN ALMERIA

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL AUTORIZANDO EL ESTABLECIMIENTO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA.

Visto el expediente incoado a petición de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L Ref.: NI/4958-2077(5) solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Delegación Territorial, en uso de las atribuciones que tiene delegadas mediante Resolución de 9 de marzo de 2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (BOJA nº 51, de 16 de Marzo), ha resuelto otorgar:

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA A: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L (Unipersonal), para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características se citan a continuación, así como AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN del proyecto presentado, para la ejecución del mismo en un plazo de DOCE MESES

TITULAR: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L

DOMICILIO: Paraje La Cepa, n.º 10 (Rotonda), Huércal de Almería (Almería)

TITULO: "PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE UNA SALIDA DE LÍNEA 20 KV ("LAS BOCAS") E INSTALACIÓN DE NUEVA CASETA PARA TRAFÓ EXISTENTE DE SERVICIOS AUXILIARES, SITUADO EN SUBESTACIÓN PIPACES, T.M. DE NIJAR (ALMERÍA)", CUYA FINALIDAD ES MEJORAR LA CALIDAD DE SERVICIO DE LA ZONA.

EMPLAZAMIENTO: Carretera de Campo hermoso, s/n, T.M. de Nijar (Almería)

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

PARQUE DE 20 KV

TIPO: Cabinas blindadas aisladas en SF6

ESQUEMA: Simple barra.

ALCANCE: Instalación de:

1 posición de línea

PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA: 88.524,20€

Esta autorización se entiende otorgada, sin perjuicio de las autorizaciones que corresponden a otros Organismos, de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.

Si para la realización de la conexión de esta instalación a la red de distribución existente fuera necesario realizar modificaciones de dicha red de distribución, y al objeto de garantizar el suministro a los abonados existentes, se autoriza la puesta en tensión de la parte de red hasta la instalación de conexión y seccionamiento, durante un plazo de QUINCE DIAS desde la fecha de descargo mientras se tramita la autorización de explotación de la instalación. Estos trabajos de conexión serán realizados por la empresa distribuidora bajo su responsabilidad y según criterios de seguridad, fiabilidad y calidad del suministro.

Notifíquese esta Resolución a los interesados, en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada bien ante esta Delegación, o bien ante el Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.2 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Almería, a 9 de agosto de 2018.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO, Miguel Ángel Tortosa López.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

3379/18

JUNTA DE ANDALUCIA DELEGACION TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO EN ALMERIA

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL AUTORIZANDO EL ESTABLECIMIENTO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA.

Visto el expediente incoado a petición de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L Ref.: NI/4958-9361 solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Delegación Territorial, en uso de las atribuciones que tiene delegadas mediante Resolución de 9 de marzo de 2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (BOJA nº 51, de 15 de Marzo), ha resuelto otorgar:

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA A: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L (Unipersonal), para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características se citan a continuación, así como AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN del proyecto presentado, para la ejecución del mismo en un plazo de DOCE MESES

TITULAR: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L

DOMICILIO: Paraje La Cepa, n.º 10 (Rotonda), Huércal de Almería (Almería)

TITULO: "REFORMA PASO A SF6 CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EXISTENTE, DENOMINADO CD 37278 "CLARINVER", SITO PARAJE EL TOMILLAR, T.M. EL EJIDO, ALMERÍA. PARA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LA ZONA. Expte. Autorizado anterior NI/4958-8951(Reg)

EMPLAZAMIENTO: Paraje el Tornillar, T.M. El Ejido, Almería.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

Tipo: Centro Distribución, Torreón Obra Civil.

Tensión de servicio: 20 kV.

Cd: 37278 "CLARINVER". (630 KVA)

Instalación anterior: Aparamenta Convencional de corte al aire.

Instalación nueva: Nuevo conjunto de Celdas SF6 (2L+1P), marca Areva 2L+P, 630 A, 24 KV.

PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA: 6.396,01€

Esta autorización se entiende otorgada, sin perjuicio de las autorizaciones que corresponden a otros Organismos, de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.

Si para la realización de la conexión de esta instalación a la red de distribución existente fuera necesario realizar modificaciones de dicha red de distribución, y al objeto de garantizar el suministro a los abonados existentes, se autoriza la puesta en tensión de la parte de red hasta la instalación de conexión y seccionamiento, durante un plazo de QUINCE DIAS desde la fecha de descargo mientras se tramita la autorización de explotación de la instalación. Estos trabajos de conexión serán realizados por la empresa distribuidora bajo su responsabilidad y según criterios de seguridad, fiabilidad y calidad del suministro.

Notifíquese esta Resolución a los interesados, en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada bien ante esta Delegación, o bien ante el Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.2 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Almería, a 9 de agosto de 2018.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO, Miguel Ángel Tortosa López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3242/18

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6 DE ALMERIA

NIG: 0401342120180001871.

Procedimiento: Familia. Pieza medidas coetáneas (Art. 773 LEC) 156.01/2018. Negociado: CJ.

Sobre:

De: D/ña. JESSICA PAOLA VILELA GUAGUA.

Procurador/a Sr./a.: JOSÉ AGUIRRE JOYA.

Letrado/a Sr./a.: MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ YELAMOS.

Contra D/ña.: WILMER FERNANDO SALAZAR GASPAS.

EDICTO

En el presente procedimiento Familia. Pieza medidas coetáneas (Art. 773 LEC) 156.01/2018 seguido a instancia de JESSICA PAOLA VILELA GUAGUA frente a WILMER FERNANDO SALAZAR GASPAS se ha dictado Auto nº 346/18, de 16 de julio, quedando dicha resolución a su disposición en las oficinas de este Juzgado, y haciéndole saber que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación, que se presentará por medio de escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde el siguiente a la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y encontrándose dicho demandado, WILMER FERNANDO SALAZAR GASPAS, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Almería, a diecisiete de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María Gádor Lupión Salmerón.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión a comunicación por cualquier media o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos)”.